

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

En este documento ("Acuerdo") están establecidas las Cláusulas Generales de Contratación (en adelante, "Cláusulas") que se aplicarán a todas las relaciones contractuales con PROVEEDORES que se establezcan con IPESA S.A.C. (en adelante, "EL COMPRADOR").

Estas Cláusulas Generales de Contratación son complementadas, cuando corresponda, con Cláusulas Específicas y demás cláusulas y/o documentos de cada Acuerdo.

CLÁUSULA PRIMERA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales de **EL PROVEEDOR** entregados a **EL COMPRADOR**, con motivo de la presente contratación, se encuentran contenidos en el banco de datos de titularidad de **EL COMPRADOR**, que tiene por finalidad registrar las relaciones contractuales que tiene **EL COMPRADOR** con sus proveedores.

Los datos personales recolectados por **EL COMPRADOR** son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de concretar la celebración del presente Acuerdo.

En caso el presente Acuerdo llegara a ser resuelto, los datos personales de **EL PROVEEDOR** serán conservados únicamente a fin de ser puestos a disposición de las administraciones públicas, el Poder Judicial y demás autoridades en ejercicios de sus funciones, de acuerdo a los plazos establecidos por ley para el efecto.

EL PROVEEDOR puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, en los términos dispuestos en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° - 016-2024-JUS, presentando una solicitud escrita en el domicilio de **EL COMPRADOR**, en el horario establecido para la atención al público.

Por otro lado, **EL PROVEEDOR** declara que toma conocimiento que sus datos personales de contacto, proporcionados para efectos del presente Acuerdo, serán utilizados para fines estrictamente legales en el marco de la relación contractual y de prevención, durante un plazo de diez (10) años, contados desde la suscripción del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, **EL PROVEEDOR** se obliga expresamente a:

- a) Utilizar o aplicar la información proporcionada por **EL COMPRADOR** exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el Acuerdo. **EL PROVEEDOR** únicamente tratará dicha información siguiendo las instrucciones de **EL COMPRADOR**.
- b) No comunicar los datos personales, traspasarlos o proporcionarlos a otras personas, ni siquiera para su mera conservación, sin la autorización expresa y por escrito de **EL COMPRADOR**. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se compromete a no duplicar ni reproducir toda o parte de la información.
- c) En el caso de que **EL PROVEEDOR** subcontrate con terceros partes del Acuerdo, deberá obtener previa aprobación y por escrito de **EL COMPRADOR**. En caso se acepte dicha subcontratación, **EL PROVEEDOR** deberá trasladar a dicho subcontratista todas las obligaciones establecidas en la presente Cláusula en relación al tratamiento de datos personales.
- d) Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la prestación del trabajo y/o servicio, con sujeción al secreto profesional y los respectivos acuerdos de confidencialidad y protección de datos personales. Dichos empleados deberán ser instruidos por **EL PROVEEDOR** sobre las obligaciones

establecidas en la normativa de protección de datos personales respecto del tratamiento del banco de datos proporcionados por **EL COMPRADOR**.

- e) Admitir los controles y auditorías que las partes requieran a efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo.
- f) Una vez finalizado el Acuerdo, los datos personales que se encuentren en sistemas o soportes de propiedad de **EL COMPRADOR** deberán ser destruidos inmediatamente por parte de **EL PROVEEDOR**.
- g) Custodiar la información, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de la misma, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a lo establecido en la Directiva de Seguridad de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales. Cualquier incidente relacionado con una pérdida o afectación a la información personal proporcionada por **EL COMPRADOR** deberá ser inmediatamente notificado a **EL COMPRADOR**, así como el detalle de acciones llevadas a cabo a fin de mitigar cualquier contingencia.
- h) En el supuesto que **EL PROVEEDOR** cumpla con las obligaciones establecidas en el Acuerdo utilizando bancos de datos personales que hayan sido recogidos u obtenidos directamente por él mismo, se obliga a recabar el consentimiento del titular de datos personales para su tratamiento y traspaso, de acuerdo a la legislación vigente de Protección de Datos Personales. **EL COMPRADOR** no asume responsabilidad alguna por los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar con motivo del incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula.

Considerando que la base de datos es confidencial y constituye información sensible, **EL PROVEEDOR** mantendrá exento a **EL COMPRADOR** y/o a las empresas vinculadas, así como a sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y personal empleado o contratado, de todo reclamo, denuncia, daños y perjuicios, pérdidas, obligaciones, gastos y costos (incluyendo honorarios legales y gastos de consulta) como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

No sólo durante el periodo de vigencia del Acuerdo, sino también una vez finalizado éste y por tiempo indefinido, **EL PROVEEDOR** no podrá utilizar (excepto a los efectos del mismo), difundir o comunicar a terceros ningún tipo de información relativa a **EL COMPRADOR**, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido o recibido, incluyendo información sobre la tecnología, negocios, publicaciones, perspectivas, finanzas y planes de la otra parte.

EL PROVEEDOR hará cuanto esté a su alcance para asegurar la protección de la información confidencial bajo su control, y protegerá dicha información con la misma diligencia con que protege su propia información confidencial.

EL PROVEEDOR deberá exigir a su personal, profesionales y/o entidades con quienes se celebren Acuerdos y/o acuerdos en el desarrollo del servicio, el fiel cumplimiento de la obligación de confidencialidad contenida en el Acuerdo, en calidad de secreto profesional. En consecuencia, la divulgación, comunicación, transmisión o utilización para beneficio de cualquier persona distinta a **EL COMPRADOR**, así como la grabación o cualquier otra forma de reproducción de cualquier información, a la que **EL PROVEEDOR** tenga acceso en virtud de las funciones que realice vinculadas al servicio y/o a **EL COMPRADOR**, es del todo ilegal y en tales casos se entenderá que **EL PROVEEDOR** incumple la obligación de confidencialidad asumida en el Acuerdo.

EL PROVEEDOR asume las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar la información brindada por **EL COMPRADOR** únicamente para desarrollar el servicio.
- b. No divulgar, copiar, vender, prestar y/o utilizar cualquier información brindada por **EL COMPRADOR**.
- c. No comunicar o difundir ha empresas competidoras de **EL COMPRADOR** o cualquier tercero, ya sea en forma privada o pública, y por cualquier medio magnético, escrito, físico o verbal, toda información que sera proporcionada por **EL COMPRADOR** a la cual **EL PROVEEDOR** tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio.
- d. La publicación de imágenes en medios sociales, luego de terminado el servicio, deberá contar con la previa aprobación por escrito de parte de **EL COMPRADOR**.
- e. No indicar en las proyecciones, propuestas u ofertas que realice para sus clientes, como consecuencia de la información proporcionada por **EL COMPRADOR**, alguna referencia expresa sobre el servicio, actividades o estrategias de negocio de **EL COMPRADOR**.

En caso el Servicio materia del presente Acuerdo implique el tratamiento de datos personales de colaboradores y/o representantes de **EL COMPRADOR**, **EL PROVEEDOR** se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normas complementarias que resulten aplicables.

Las disposiciones contenidas en esta Cláusula no se aplicarán a aquella información que: (i) sea o se convierta en dominio público sin mediar incumplimiento de las partes; (ii) **EL PROVEEDOR** pueda demostrar que ya conocía con anterioridad; (iii) sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información. En el caso de incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** a lo dispuesto en la presente Cláusula, se obligará a mantener en paz y a salvo a **EL COMPRADOR** de las consecuencias que deriven del mismo y, en su caso, del pago de daños y perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1. Las Partes declaran que todas las actividades que desarrollan son realizadas en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción en el Perú (en adelante, las "Leyes Aplicables"), específicamente en lo dispuesto por la Ley N° 30424 y su respectivo Reglamento o norma que la modifique o sustituya, conociendo los delitos referidos en dicha ley. En tal sentido, las Partes declaran que no han incurrido en alguno de los siguientes supuestos: (a) Participar en actos de corrupción y/o soborno frente a autoridades y funcionarios del Estado, y/o (b) Tener la calidad de denunciado, investigado o sentenciado en relación en cualquier violación o potencial violación a las Leyes Anticorrupción.
2. Las Partes se obligan a comunicar a la otra, cuando se presenten denuncias, investigaciones o sentencias en su contra o en contra de sus socios, administradores o personal destacado para la ejecución del presente Acuerdo, por la comisión de los delitos referidos en las Leyes Anticorrupción.

Las Partes dejan expresa constancia de que conocen la legislación y regulación aplicables al sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y manifiestan que los recursos del origen de sus fondos no provienen del lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal del dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiestan que los recursos y todos los activos que utilizan para la realización de sus actividades tienen origen y destino lícito.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN

EL PROVEEDOR declara de forma expresa que sus representantes, accionistas, funcionarios y/o empleados en general:

- a. No controla ni tiene influencias significativas ni poderes de mando en **EL COMPRADOR**, incluyendo las filiales y/o empresas subsidiarias y/o empresas vinculadas de este último.
- b. No es cónyuge, concubino(a), ni tienen parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado (padres, hijos, nietos, hermanos, primos o sobrinos) y/o por afinidad hasta el tercer grado (suegros, cuñados y sus hijos), con personas físicas que sean accionistas, directores y/o personas que sean trabajadores con poder de decisión y/o mando en **EL COMPRADOR**, lo que incluye sus filiales y/o subsidiarias y/o vinculadas. Tampoco son socios ni mantienen relaciones de negocios con las personas vinculadas profesionalmente en la producción, promoción, difusión, administración del trabajo y/o servicio que se deriva de la presente contratación.
- c. No es parte del grupo empresarial, consorcio y/o asociación al que en su caso pertenezca **EL COMPRADOR**, sus filiales y/o subsidiarias y/o empresas vinculadas.
- d. Declara igualmente que ni **EL PROVEEDOR**, ni sus accionistas, directores, representantes legales y/o apoderados son ni han sido, en los últimos cinco (5) años, funcionarios públicos, ni mantienen vínculo directo (parentesco, relación conyugal, societaria o de negocios) con alguna Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En el supuesto caso que SUNAT comunique y/o notifique a **EL COMPRADOR** que está obligado a retener sumas de dinero pendientes de pago por parte de **EL PROVEEDOR** a SUNAT, **EL COMPRADOR** realizará las retenciones y/o los pagos correspondientes de acuerdo a lo informado y requerido por SUNAT. Bajo ningún supuesto se entregarán directa y/o indirectamente a **EL PROVEEDOR** los montos a su favor que sean pasivos de retención por parte de la SUNAT.

La falsedad de la presente declaración y/o si esta llegase a ser comprobada en cualquier etapa de la vigencia del presente Acuerdo, será también causal de Resolución del mismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

EL PROVEEDOR se obliga a actualizar la presente declaración durante toda la vigencia del Acuerdo, comunicando por escrito a **EL COMPRADOR** cualquier cambio sobreviniente que afecte su contenido, incluyendo, sin limitación, la incorporación de un nuevo director, accionista o representante con alguno de los vínculos aquí descritos, o la adquisición de la condición de Persona Expuesta Políticamente por parte de cualquiera de ellos. En caso **EL PROVEEDOR** sea persona jurídica, deberá además declarar la identidad de su(s) beneficiario(s) final(es), conforme a la normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ÉTICA

EL PROVEEDOR acuerda que durante la ejecución del Acuerdo, ni él, ni sus asesores, funcionarios, colaboradores, subcontratistas, representantes legales o en general cualquier otra persona actuando en representación, por cuenta, o en interés de **EL PROVEEDOR**, en caso hubiere, ofrecerán, prometerán, darán, solicitarán ni/o aceptarán, por sí o a través de terceros, cualquier pago indebido a/de los funcionarios y/o colaboradores de **EL COMPRADOR** con el fin de obtener y/o conservar un negocio u otra ventaja impropia, diferentes a la forma y condiciones de pago pactadas en el presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL PROVEEDOR** declara conocer que, cuando actúe en representación, por cuenta o en interés de **EL COMPRADOR** frente a entidades y/o funcionarios públicos, nacionales o extranjeros (incluyendo, sin limitación, la SUNAT, municipalidades y demás entes reguladores), le resultan aplicables las prohibiciones y sanciones establecidas en los artículos 393° a 401° del Código Penal referidas a los delitos de corrupción de funcionarios, comprometiéndose a no ofrecer, prometer, dar ni facilitar, directa o indirectamente, ningún pago, dádiva o beneficio indebido a dichos funcionarios.

LAS PARTES manifiestan que durante la vigencia del presente Acuerdo se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta:

EL PROVEEDOR deberá:

- a. Actuar con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que **EL COMPRADOR** le haya brindado para la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.
- b. Desempeñar con honestidad y transparencia las actividades que conforman la realización de los servicios a favor de **EL COMPRADOR**.
- c. Actuar con integridad profesional, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **EL COMPRADOR** ni su imagen.
- d. Conocer, entender y cumplir, en lo que le sea aplicable, el Código de Ética y Conducta, la Política antisoborno de **EL COMPRADOR**, documentos que se actualizan periódicamente y se encuentran disponibles en la página web: www.ipesa.com.pe, los cuales **EL PROVEEDOR** declara expresamente haber leído y aceptado con la sola suscripción del Acuerdo. En virtud de ello, **EL PROVEEDOR** acuerda que en su relación con **EL COMPRADOR** cumplirá con los documentos antes descritos y dispondrá que sus empleados, y cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre como subcontratistas también cumplan con lo establecido en los documentos mencionados anteriormente. Dicho cumplimiento incluye los límites y topes previstos en la Política de Regalos y Atenciones de **EL COMPRADOR**. Asimismo, **EL PROVEEDOR** certificará haber capacitado a su personal asignado en la Política Antisoborno de **EL COMPRADOR**, y no únicamente haberla leído.
- e. Conocer, entender y cumplir, en lo que le sea aplicable, los procedimientos de debida diligencia de **EL COMPRADOR** los cuales **EL PROVEEDOR** declara expresamente haber cumplido con los mismos.
- f. No realizar cobros de facturas que no se encuentren debidamente sustentadas con los documentos exigidos en el Acuerdo.
- g. Abstenerse de realizar ofrecimientos o cualquier pago ilegal o indebido en nombre de **EL COMPRADOR**.
- h. No realizar prácticas o actos coercitivos indebidos, incentivos u ofertas para obtener alguna indebida ventaja contractual.
- i. No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en el Decreto Legislativo N° 1385, que incorpora artículos al Código Penal, y sanciona la corrupción en el ámbito privado y al interior de entes privados.
- j. Garantizar que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Acuerdo serán realizadas en estricto cumplimiento de la Leyes Anticorrupción y las Políticas Internas de **EL COMPRADOR** en esta materia.

- k. Informar inmediatamente a **EL COMPRADOR**, si toma conocimiento o tiene razones para sospechar de una potencial oferta, promesa o autorización de pago indebido con el propósito de obtener o retener un negocio o una ventaja comercial inapropiada, accediendo al Canal de denuncias disponible en la página web: www.ipesa.com.pe.
- l. Obtener de sus subcontratistas, en caso los hubiere, compromisos anticorrupción por escrito equivalentes a los asumidos por **EL PROVEEDOR** en la presente cláusula, y comunicar a **EL COMPRADOR** la relación actualizada de dichos subcontratistas.

EL COMPRADOR deberá:

- a. Difundir constantemente su Política de Antisoborno entre sus colaboradores, así como a terceros que trabajen para **EL COMPRADOR**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los presentes servicios.
- b. Desarrollar las actividades de administración y supervisión de los servicios dentro de lo establecido en el Código de Ética y Conducta.
- c. Evitar por sí mismo y/o por medio de sus colaboradores y/o funcionarios, arreglos compensatorios o pagos indebidos destinados a favorecer a **EL PROVEEDOR**.
- d. Rechazar por sí mismo o por medio de colaboradores y/o funcionarios, cualquier tipo de compensación o pago indebido que pudiera favorecer a **EL PROVEEDOR** u otorgarle ventajas impropias.
- e. Actuar con honestidad y transparencia durante la administración y/o supervisión de los Servicios a ser desarrollados por **EL PROVEEDOR**.

Para efectos de la presente cláusula se entenderá por:

“Pago Indebido” cualquier ofrecimiento, entrega, pago o promesa, o la autorización para ofrecer, entregar, pagar o prometer, cualquier donativo, ventaja o beneficio indebido, directa o indirectamente, económico o no económico, para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. Para efectos de la presente cláusula, quedan expresamente comprendidos y prohibidos los denominados “pagos de facilitación” (facilitation payments), entendidos como aquellos pagos de poca cuantía realizados a un funcionario público para asegurar o acelerar la realización de un trámite o acción rutinaria a la que **EL PROVEEDOR** o **EL COMPRADOR** tienen derecho.

Las partes declaran que en la ejecución del servicio ejercerán todos los controles, supervisiones y monitoreos necesarios para dar cumplimiento a todas las normas legales vinculadas a la ética en los negocios, incluyendo la Ley 30424, el Decreto Legislativo 1352, “Decreto Legislativo que Amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas”, el Decreto Legislativo 1385, “Ley que sanciona la corrupción en el ámbito privado”, sus normas complementarias y demás normas y principios de la buena fe contractual.

En ese sentido, **EL PROVEEDOR** declara que ninguno de sus administradores, representantes legales, apoderados, empleados, ni asesores externos han ofrecido, entregado, recibido o solicitado a **EL COMPRADOR** algún objeto de valor, ventaja o cualquier pago indebido a **EL COMPRADOR**, a fin de favorecer el proceso de aprobación y/o contratación del trabajo y/o servicio.

Asimismo, **EL COMPRADOR** se reserva el derecho de realizar indagaciones y auditorías en caso detecte algún indicio y/o reciba alguna denuncia respecto de algún supuesto de incumplimiento ético y/o de normas anticorrupción por parte de **EL PROVEEDOR** que pudiere impactar adversamente sobre **EL COMPRADOR**. Para ello, **EL COMPRADOR** remitirá una comunicación a **EL PROVEEDOR**, a efectos de realizar las coordinaciones pertinentes y requerirle información necesaria para tal finalidad. **EL PROVEEDOR** se obliga a colaborar de buena fe en las referidas

indagaciones, brindando a **EL COMPRADOR** la información y las facilidades del caso. Para dicho efecto, **EL PROVEEDOR** se obliga a permitir el acceso a sus registros contables, documentación y demás información relacionada con el Servicio, y a atender los requerimientos de **EL COMPRADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a fin de sustentar la efectividad del modelo de prevención de **EL COMPRADOR** frente a la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas prevista en el Decreto Legislativo N° 1352.

Finalmente, queda expresamente establecido que **EL COMPRADOR** podrá resolver este Acuerdo si considera de buena fe que **EL PROVEEDOR** ha violado, pretende violar, o ha ocasionado una violación a las Leyes Anticorrupción o cualquier obligación contenida en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL PROVEEDOR asume total y exclusiva responsabilidad por los daños, perjuicios, lesiones, enfermedades ocupacionales, siniestros o contingencias que afecten a su personal, a **EL COMPRADOR** o a terceros durante la ejecución del servicio.

1. Obligaciones generales y normativas

EL PROVEEDOR declara conocer, aceptar y obligarse a cumplir estrictamente la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N.º 29783), su Reglamento (D.S. 005-2012-TR), sus modificatorias y la Política del Sistema Integrado de Gestión de **EL COMPRADOR**. Los términos de esta cláusula aplican considerando la naturaleza, alcance y riesgos de las actividades a ejecutar.

2. Requisitos previos al inicio de actividades

Previo al inicio de los servicios, **EL PROVEEDOR** debe entregar obligatoriamente a **EL COMPRADOR**:

- Matriz IPERC (Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control) específica para el servicio.
- Registro de inducción de SST otorgado por **EL COMPRADOR** a su personal.
- Pólizas vigentes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensión para el personal asignado (cuando aplique por actividad de alto riesgo).
- Aptitud médica ocupacional vigente del personal (cuando se requiera)

3. Equipamiento, supervisión y EPP

EL PROVEEDOR asume la obligación de:

- Proporcionar a su personal todos los Equipos de Protección Personal (EPP) homologados, normados e idóneos según el riesgo (casco, guantes, calzado dieléctrico, protección auditiva, arnés, líneas de vida, señalización, entre otros).
- Garantizar que su personal esté debidamente uniformado e identificado durante toda la jornada.
- Inspeccionar y supervisar permanentemente sus equipos, herramientas, materiales y prácticas operativas.

4. Gestión de accidentes y facultad de paralización

- **Reporte de Incidentes:** En caso de incidentes, accidentes de trabajo o emergencias, **EL PROVEEDOR** debe notificar por escrito a **EL COMPRADOR** inmediatamente y dentro de un plazo máximo de dos (2) horas de ocurrido el suceso.
- **Facultad de Suspensión:** **EL COMPRADOR** se reserva la facultad de paralizar de forma inmediata cualquier trabajo que incumpla los estándares de SST o represente un peligro inminente, sin que ello genere penalidades, costos adicionales o prórrogas a favor de **EL PROVEEDOR**.

5. Responsabilidad e indemnidad

EL PROVEEDOR asume total y exclusiva responsabilidad por los daños, perjuicios, lesiones, enfermedades ocupacionales, siniestros o contingencias que afecten a su personal, a **EL COMPRADOR** o terceros durante la ejecución del servicio. **EL PROVEEDOR** mantendrá indemne a **EL COMPRADOR** ante cualquier sanción, multa de autoridades administrativas (como SUNAFIL) o demandas judiciales derivadas de sus incumplimientos o los de sus subcontratistas.

Los términos establecidos en la presente Cláusula serán de aplicación a la relación jurídica entre **EL PROVEEDOR y EL COMPRADOR**, considerando la naturaleza de las actividades, alcances y/o trabajos del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MEDIO AMBIENTALES

1. Cumplimiento legal general

EI PROVEEDOR declara conocer y se obliga a cumplir la normativa ambiental vigente aplicable a la prestación del servicio, incluyendo la Ley N° 28611 y el D.L. N° 1278 y su reglamento, asumiendo cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal derivada de su incumplimiento.

2. Gestión de residuos generados por el servicio

EI PROVEEDOR es responsable de la segregación, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos (peligrosos y no peligrosos) que genere durante la prestación del servicio, debiendo contar con Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada ante DIGESA/OEFA cuando corresponda, y entregar a **EL COMPRADOR** copia del manifiesto de manejo de residuos sólidos dentro de los 07 días posteriores al servicio.

3. Uso de instalaciones/áreas de EL COMPRADOR

En caso el servicio se preste en instalaciones de **EL COMPRADOR**, **EI PROVEEDOR** se obliga a no verter sustancias contaminantes al suelo, drenaje o cuerpos de agua, y a reportar de inmediato cualquier derrame o incidente ambiental al responsable SIG de la sede.

4. Materiales/insumos peligrosos

De emplear sustancias peligrosas (combustibles, lubricantes, solventes, baterías), **EI PROVEEDOR** deberá contar con las Hojas de Seguridad (MSDS/FDS) correspondientes, difundirlas y aplicarlas durante la prestación del servicio.